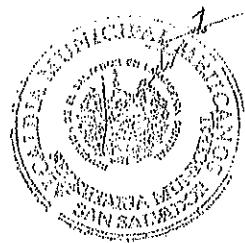


1

1



ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS

LA INFRASCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Sesiones que lleva esta Secretaría durante el presente año, se encuentra el ACTA NUMERO VEINTISIETE, Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día diecinueve de octubre de dos mil doce, que contiene el ACUERDO NUMERO TRECE, que literalmente dice: "ACUERDO NUMERO TRECE. El Concejo Municipal de Mejicanos, CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, en el artículo número uno, establece que la persona humana es el origen y fin del Estado, por ende corresponde a éste asegurar a sus habitantes, entre otros, el goce de la recreación y el deporte.
- II. Que la Alcaldía Municipal de Mejicanos, en aras de contribuir a prevenir la delincuencia dentro del municipio, de manera conjunta con el Instituto Nacional de la Juventud y otras Instituciones del Estado, han construido el "CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA", para la recreación y el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 203 y 204 numeral cinco de la Constitución de la República, Artículo 3 numeral 5 y Art. 4 numeral 4, 30 numeral 4, 33 y 35 del Código Municipal,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL "CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA"

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento de las instalaciones recreativas y deportivas del "CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA" propiedad de la Alcaldía Municipal de Mejicanos.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será aplicable a todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Centro de Convivencia La Gloria.

Artículo 3. DEFINICIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

Se entiende por instalaciones recreativas y deportivas, para los efectos de este reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la recreación y práctica del deporte en

© 2010 Taylor & Francis
ISSN: 0014-0139 print/1366-5847 online
<http://www.informaworld.com>



toda la gama de modalidades, incluye las zonas de equipamiento complementarias o funcionales tales como graderíos, vestuarios, almacenes, entre otros.

Artículo 4. INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA
 Se consideran instalaciones recreativas y deportivas municipales del Centro de Convivencia La Gloria, aquellas que han sido cedidas a cualquier título a la Municipalidad de Mejicanos. El uso y funcionamiento de las instalaciones se regirá por las disposiciones establecidas en este reglamento, salvo que en el Convenio celebrado con el cooperante que financió la construcción de las Instalaciones del Centro de Convivencia, se hubiere

Artículo 5. DEFINICIÓN DE USUARIO

Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se entiende por usuario de las instalaciones del **CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA**, toda persona o entidad que utilicen éstas, participando en actividades recreativas o deportivas, así como los acompañantes y espectadores.

Artículo 6.- ÍNDICE DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones recreativas y deportivas municipales tienen como fin la recreación y prácticas deportivas, ya sea por razones de esparcimiento, tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas o de otras cuya característica permitan un uso compatible de las mismas.

TÍTULO PRIMERO

ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7. ACCESO A LAS INSTALACIONES

El acceso a las instalaciones recreativas y deportivas municipales, ya sea de forma individual o en forma colectiva, supone la aceptación de las condiciones contenidas en el presente reglamento, por parte de los usuarios.

Artículo 8. HORARIOS Y COSTOS PARA EL USO

La cancha de fútbol sala podrá usarse de martes a domingo, en los siguientes días y horarios:

- 1) De martes a viernes de 8:00 a.m., a 5:00 p.m., el costo será de VEINTE DÓLARES (\$20.00) la hora;
- 2) De martes a viernes de 6:00 p.m., a 9:00 p.m., el costo será de CUARENTA DÓLARES (\$40.00) la hora;
- 3) De martes a viernes de 10:00 p.m., a 11:00 p.m., el costo será de CUARENTA Y CINCO DÓLARES (\$45.00) la hora;
- 4) Sábado de 8:00 a.m., a 2:00 p.m., el costo será de VEINTE DÓLARES (\$20.00) la hora;
- 5) Sábado de 3:00 p.m., a 11:00 p.m., el costo será de TREINTA Y CINCO DÓLARES (\$35.00) la hora;
- 6) Domingo de 8:00 a.m., a 2:00 p.m., el costo será de VEINTE DÓLARES (\$20.00) la hora;
- 7) Domingo de 3:00 p.m., a 11:00 p.m., TREINTA DÓLARES (\$30.00) la hora.

cancha
costos y
piscinas

Por el uso de la piscina será de martes a domingo de 8:00 a 5:00 p.m., y se pagará UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.50) por persona.

Los menores de diez años de edad y los adultos mayores de sesenta años, están exentos del pago por el uso de la piscina. ⁶⁰

Los menores de diez años de edad, para tener acceso a la piscina deberán estar acompañados de una persona adulta quien será responsable de la seguridad del niño o niña.

○

○

Artículo 9. RESERVA Y AUTORIZACIÓN PARA USO DE LAS INSTALACIONES

Las personas que deseen utilizar de forma regular alguna de las instalaciones para recreación o la práctica de cualquier disciplina deportiva dentro del **CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA**, deberán cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento.

La autorización para el uso de las instalaciones, será extendida por el Administrador del Centro de Convivencia.

Las personas debidamente autorizadas para celebrar partidos de fútbol, deberán entregar en las oficinas del **CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA**, el calendario de la competición expedido y sellado por la Entidad interesada, en el cual deberán constar los datos que identifiquen a los competidores. El administrador programará los horarios de los encuentros deportivos.

Para la concesión de este tipo de uso, se establecerá el siguiente orden de prioridades:

- 1) Los usuarios que tengan su residencia en la Residencial La Gloria o sus alrededores.
- 2) Los vecinos de las diferentes comunidades de la jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador.
- 3) Los vecinos de cualquier comunidad de la jurisdicción del Departamento de San Salvador.

Artículo 10. FORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones del Centro de Convivencia, podrán utilizarse:

- a) Por todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la práctica de alguna disciplina deportiva, para las cuales se ha construido el **CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA**; siempre que se les haya otorgado permiso.
- b) De forma libre, cuando se trate de instalaciones de uso general, mediante el pago del precio establecido para el público.

Artículo 11. PROHIBICIONES

Queda prohibido a los usuarios:

- a) Realizar actos que perturben o pongan en peligro la seguridad física, psicológica o moral.
- b) Realizar actos que dificulten, obstruyan o impidan el desarrollo de actividades para lo cual ha sido hecho, así como a estos que supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.
- c) Introducir objetos de cristal, sustancias inflamables, cortosivas, explosivas, alcohólicas, alucinógenas o nocivas a la salud y que puedan poner en peligro la vida de las personas.
- d) Ingerir alimentos o bebidas en los espacios y pistas deportivas, salvo bebidas propias para mantener hidratados a los deportistas tales como agua y bebidas isotónicas.
- e) Tomar fotografías o secuencia video gráficas de otros usuarios sin la autorización de estos últimos, pudiendo ser decomisados las respectivas cámaras fotográficas o de video por los administradores o autoridades del CAM, previa denuncia a fin de borrarlos y devolverlos al propietario.
- f) Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatines, triciclos y en general cualquier elemento que pongan en peligro la seguridad física u obstruyan el libre tránsito a los demás usuarios.
- g) Ingresar mascotas y toda clase de animales.
- h) Practicar en los espacios deportivos actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa de la junta directiva encargada de la administración.



- 4
- i) Ceder o alquilar a terceros los espacios deportivos reservados.
 - j) Manipular de forma contraria el uso normal los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles.

Artículo 12. RECOMENDACIONES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se recomienda a todo usuario:

- a) Realizarse un reconocimiento médico antes de iniciar cualquier actividad deportiva, sobre todo quienes hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padecieran alguna enfermedad.
- b) No acceder a las instalaciones deportivas con objetos que representen algún tipo de valor.
- c) Beber abundante agua antes y después de realizar ejercicio.
- d) Observar las medidas de seguridad e higiene.
- e) Durante los eventos deportivos, los responsables de los equipos, grupos o deportistas deberán ir provistos de un botiquín básico de primeros auxilios.

Artículo 13. CIERRE DE LAS INSTALACIONES.

La Alcaldía de Mejicanos, se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones, para realizar en ellas labores de limpieza, obras de reparación, mantenimiento, competiciones, eventos deportivos, cursos, concursos u otros eventos.

Asimismo, la Administración del CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA, podrá cerrar las instalaciones en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que pudieren ocasionar daños físicos a personas o por desperfectos de las instalaciones.

Artículo 14. RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LAS INSTALACIONES.

No habrá responsabilidad civil, ni penal por parte del Municipio, Alcalde o Alcaldesa, Concejo Municipal, de la Administración del CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA, ni del personal al servicio de las instalaciones, por lesiones, robos, hurtos que sufran los usuarios y por daños causados por desperfectos del material, en la ropa y demás enseres personales de cada usuario; tampoco serán responsables por objetos olvidados. La Municipalidad no será responsable de los daños, lesiones y accidentes que puedan sufrir los usuarios.

La Municipalidad, no será responsable ante él o los usuarios en caso de accidentes derivados por el incumplimiento de las presentes normas establecidas en este reglamento, por negligencia de este usuario o por mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando accedan a las instalaciones, corresponda a estos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad de las Leyes en la materia.

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 15. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los usuarios tienen derecho:

1. A que se respete su integridad y dignidad personal.
2. A utilizar las instalaciones el día y en el horario acordado, con las máximas garantías de higiene y seguridad.
3. A utilizar el botiquín de emergencia que existe en las instalaciones.

OJO
BOTIQUÍN



4. A ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta los servicios.
5. A hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, duchas y otros que existieren.
6. A encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
7. A presentar por escrito, las quejas, sugerencias o reclamos que estimen convenientes ante la instancia respectiva en las oficinas la Alcaldía Municipal de Mejicanos y ante la Administración del Centro.
8. A formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las instalaciones, las sugerencias, quejas y reclamos se dirigirán a la Junta Directiva encargada de la Administración del referido complejo deportivo.

Artículo 16. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Son obligaciones de los usuarios:

1. Utilizar correctamente las instalaciones y dependencias de las mismas, evitando toda clase de actos que pudieran ensuciar o causar daño en la conservación de las mismas.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, personal y público en general manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia y efectuar la práctica deportiva con la vestimenta y el calzado adecuado.
3. Cumplir con la normativa específica de cada área.
4. Hacer uso de los depósitos de basura habilitadas para ello, colaborando en lo posible en el cuidado de las instalaciones, observando las normas de limpieza e higiene establecidas.
5. Hacer uso de las instalaciones con la adecuada indumentaria, acorde a las diferentes modalidades deportivas y recreativas.
6. Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones y cuantas normas e instrucciones dicte la Municipalidad de Mejicanos por sí o por medio de Administración del Centro de Convivencia.
7. Cancelar los montos estipulados en el Art. 8 de este Reglamento, para el uso de las instalaciones y servicios prestados por el Centro.
8. Aceptar el cierto temporal o en su defecto la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad extraordinaria, así como en períodos de asueto establecidos por la Ley.
9. Responder de los daños personales o materiales que pudieren ocasionar el propio usuario a otras personas dentro de la instalación. Cualquier usuario que ocasione daños materiales a las instalaciones será directamente responsable, por tanto se le ha de pagar los gastos que origine la reparación del desperfecto ocasionado.
10. Dejar las instalaciones en idéntico estado al que se encontraban antes de su utilización y en caso de detectar algún desperfecto en los aparatos o alguna circunstancia anómala en las instalaciones deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del encargado de las instalaciones, con objeto de que este puede evaluar la situación y actuar en forma oportuna y adecuada.
11. Conservar en todo momento el debido respeto al personal, usuarios del CENTRO DE CONVIVENCIA LA GLORIA. El incumplimiento por parte de los usuarios a estas normas podrá dar lugar a la expulsión del infractor del recinto deportivo por parte de los Miembros del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), sin responsabilidad para las autoridades Municipales.

Artículo 17. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la



consiguiente obligación de abandonar e prohibir el acceso a las instalaciones municipales, por un periodo de tres meses.

Artículo 10. El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por el Concejo Municipal.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Mejicanos, a los diecinueve, días del mes de octubre de dos mil doce. Comuníquese.

Y para los efectos de la ley, expido, firmo y sello la presente certificación en la ciudad de Mejicanos a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.



$$\frac{\partial \phi}{\partial t} = -\frac{d^2\phi}{dt^2}$$

